



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,
Volumen 9, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2

GUÍA JURÍDICA PARA LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS COMO DELITO TRANSNACIONAL EN ECUADOR

**LEGAL GUIDE FOR COMBATING DRUG TRAFFICKING
AS A TRANSNATIONAL CRIME IN ECUADOR**

Juan Carlos Morales Ramos
Universidad Internacional de La Rioja UNIR, Ecuador

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.19081

Guía Jurídica para la Lucha Contra el Tráfico de Drogas como Delito Transnacional en Ecuador

Juan Carlos Morales Ramos¹abjuancarlosmorales@gmail.com<https://orcid.org/0009-0002-1750-3969>

Universidad Internacional de La Rioja UNIR

Ecuador

RESUMEN

El objetivo de este artículo es analizar jurídicamente la problemática de la persecución del delito de tráfico de drogas desde el ámbito penal transnacional; considerándose específicamente el transporte de cocaína a gran escala desde Ecuador hacia Norteamérica y Europa. El tráfico de drogas se convirtió en un problema estructural que afecta a la seguridad pública. Ecuador actualmente es en un país que almacena, procesa y distribuye alcaloides. El transporte de drogas parte de Ecuador, atraviesa México y continúa con destino a Estados Unidos y Europa. De ahí que, la legislación interna resulta insuficiente frente al crimen organizado transnacional. Se evidencia la necesidad de recurrir a instrumentos internacionales y conocer los mecanismos de cooperación efectivos en la lucha contra las drogas. En el presente trabajo se revisaron los instrumentos internacionales que permiten la investigación, el juzgamiento y la sanción de este delito. Se utilizó el enfoque cualitativo, el método de analítico y el método bibliográfico. Se verificaron características del delito de transporte de cocaína a gran escala. Se obtuvo los principales instrumentos internacionales para el combate contra la droga; así como los organismos de investigación, autoridad competente para el juzgamiento, las penas y los detalles del mecanismo de extradición.

Palabras Clave: cooperación internacional, delito transnacional, derecho penal, extradición, tráfico de drogas

¹ Autor principal

Correspondencia: abjuancarlosmorales@gmail.com

Legal Guide for Combating Drug Trafficking as a Transnational Crime in Ecuador

ABSTRACT

The objective of this article is to legally analyze the problems of prosecuting drug trafficking from a transnational criminal perspective, specifically considering the large-scale transportation of cocaine from Ecuador to North America and Europe. Drug trafficking has become a structural problem affecting public safety. Ecuador is currently a country that stores, processes, and distributes alkaloids. Drug transportation begins in Ecuador, passes through Mexico, and continues on to the United States and Europe. Consequently, domestic legislation is insufficient to address transnational organized crime. There is a clear need to resort to international instruments and understand effective cooperation mechanisms in the fight against drugs. This paper reviews the international instruments that allow for the investigation, prosecution, and punishment of this crime. A qualitative approach, an analytical method, and a bibliographic method were used. Characteristics of the crime of large-scale cocaine transportation were verified. The main international instruments for combating drugs were identified, as well as the investigative bodies, the competent authority for prosecution, the penalties, and details of the extradition mechanism.

Keywords: criminal law, drug trafficking, extradition, international cooperation, transnational crime

Artículo recibido 05 julio 2025

Aceptado para publicación: 25 julio 2025



INTRODUCCIÓN

Este artículo aborda una Guía jurídica para la lucha contra el tráfico de drogas como delito transnacional en Ecuador.

El tráfico de drogas en Ecuador es una problemática que desborda fronteras. La delincuencia organizada transnacional ha tejido sus redes hasta Ecuador; de ser un país de paso, se ha convertido en un país de acopio, elaboración y distribución. Allí, han aumentado los niveles de violencia e inseguridad, debido a la influencia de carteles de droga como el de Sinaloa y Jalisco Nueva Generación, los cuales han provocado incluso masacres carcelarias por las disputas de poder en Grupos de Delincuencia Organizada (GDO). Afecta al mencionado país en su seguridad y su economía.

La persecución del delito enfrenta problemas geográficos, investigativos y jurisdiccionales. Se requiere el análisis de elementos del derecho internacional público como la extradición (Ambos, 2007); y el principio de efecto cuando las consecuencias dañinas de las conductas típicas cometidas en un Estado, suceden en otro. Entre los instrumentos más importantes de lucha contra el narcotráfico están: la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea, de 25 de octubre de 2004, sobre elementos constitutivos del delito, las penas aplicables y competencia de los Estados de la Unión Europea para la persecución y enjuiciamiento de responsables, según los principios: de territorialidad, de efecto y *Aut dedere aut judicare* (Decisión Marco 2004/757/JAI, 2004). También están los convenios de Naciones Unidas como la Convención Única sobre Estupefacientes, de 1961 y su Protocolo, de 1972. La Convención sobre Sustancias Psicotrópicas, de 1971. La Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988. Existen además, tratados bilaterales que facultan a los Estados a realizar acciones conjuntas de investigación y cooperación.

Es una necesidad en el mundo actual para el Derecho Penal: el saber luchar contra el tráfico de drogas como delito transnacional. No se puede enfrentar la delincuencia organizada de forma aislada, es de suma importancia coordinar acciones entre todos los países involucrados. Se requiere comprender como se adaptan las normas nacionales e internacionales para perseguir, juzgar y sancionar el transporte de drogas. Es necesario un análisis jurídico del delito: desde su origen; continuando con los países de paso, donde se encuentran los carteles de droga; y finalmente un análisis de los países de destino.



El problema es de actualidad, una de las rutas de transporte de cocaína más importantes de Occidente parte de Ecuador, desde donde se embarca la droga con destino a México; y de allí viaja hacia Estados Unidos y Europa; produciendo perjuicios para todos estos países.

La aplicación práctica de este estudio es muy amplia, se eligió el tema debido a la experiencia del investigador en el combate del tráfico de droga desde el ámbito público, a fin de guiar futuros procedimientos. El estudio de esta temática permite a las autoridades competentes saber cómo funciona la organización e interacción de diferentes Estados y de la comunidad internacional, para la persecución de un delito transnacional. Esto debido a que las actividades criminales de los GDO atraviesan fronteras y tienen un alto nivel de organización para la producción, transporte, venta y distribución de la droga; así como para el lavado de activos fruto del ilícito. Además, existe un marco normativo internacional que unifica los criterios básicos para la tipificación y la aplicación de penas; que considera la reincidencia; que posibilita la extradición; y que permite el intercambio de información, la cooperación internacional; y el debido proceso.

Dentro de los conceptos principales del artículo. Se sigue a la Universidad de Puerto Rico (1986) al señalar que el delito es una infracción a las leyes de orden social que afecta gravemente el bien común (p. 198). “En el ámbito académico del derecho penal laico unánimemente la doctrina admite que delito es básicamente una conducta típica antijurídica y culpable” (Ramírez, 2001, p. 103). Es decir que para que una conducta sea calificada como delito y pueda ser imputada a una persona deben concurrir estos requisitos. El delito “fundamenta y posibilita el inicio de un procedimiento penal, y la imposición de la consecuencia jurídica” (Ministerio Público Federal de México, 2005, p. 157). En el ámbito de los delitos se pueden encajar la comisión de actos tipificados previamente por la ley que generan consecuencias jurídicas para los implicados, penas para el infractor y el daño al bien jurídico para la víctima. Por otro lado, un delito transnacional es “un acto delictuoso cuyas consecuencias jurídicas pueden deducirse en cualquier parte, con independencia del lugar de comisión del delito” (Reina, 2008, 419). Es decir que sus efectos atraviesan las fronteras de un Estado. Y la organización para la comisión del mismo incumbe a la legislación y autoridades de varios países, así como a la comunidad internacional. Cuando se establece la autoría de este delito, las penas pueden variar dependiendo de las circunstancias que, son las particularidades que acompañan a un hecho.

En materia penal ayudan a apreciar sobre la menor o mayor criminalidad de un hecho e incluso pueden demostrar la inocencia de un imputado (Bacardi, 1878).

Por otro lado, el tráfico de drogas es un delito de pura actividad, no requiere de resultado, sino que basta con la mera tenencia de droga acompañada del propósito de traficarla (Magro, 2004). Para alcanzar la conducta típica se requieren ciertos requisitos, dependiendo de las legislaciones nacionales, que regulan desde el abastecimiento de materias primas, la siembra, los procesos de refinamiento y la tenencia. El transporte es una parte importante del tráfico de drogas, es una actividad ilícita relacionada con la cadena de distribución de estupefacientes. “El transporte es una actividad necesaria para llevar a cabo la fase de la distribución dentro de un proceso económico” (INEGI, 2012, p.8). Se requiere para llevar la mercancía de un lugar a otro, puesto que donde se fabrica no es el mismo lugar donde se vende. Las drogas son “sustancias adictivas, de modo que cuando el cuerpo se habitúa a ellas el consumidor no solo desea seguir tomándolas para sentirse mejor de lo normal, sino que también necesita consumirlas para sentirse normal” (Begoña, 2006, p. 73). Debido al daño que producen en la sociedad, la mayoría de legislaciones las han prohibido y han tipificado las actividades relacionadas al tráfico.

Finalmente un concepto muy importante en esta materia es la extradición, que es cuando un Estado entrega a otro Estado una persona que ha sido solicitada para el juzgamiento en materia penal o para que cumpla una sentencia. Es un acto de colaboración punitiva internacional (Gaete, 1972). Para que esta funcione debe tener ciertos requisitos establecidos en tratados internacionales, a los cuales se adecuan las constituciones y leyes nacionales.

Se han realizado estudios como el de Patiño (2024) donde se concluyó que “el tráfico de drogas como crimen organizado opera internacionalmente utilizando las diferencias entre las vulnerabilidades fronterizas y el derecho penal de los distintos países. ... Mediante la colaboración entre naciones, ... es posible hacer frente a esta amenaza” (p. 78). Además la autora Zúñiga (2021) señala las dificultades técnicas de su persecución: “es un fenómeno criminal que ofrece todas las dificultades para su persecución penal, característica inherente a la criminalidad organizada. ... se comete por medio de organizaciones criminales ... de carácter transnacional, utiliza negocios lícitos, uso de la violencia”. (p. 9). Es precisamente en este punto en que el presente trabajo aporta, puesto que plantea una guía para su persecución.



El contexto en que se realiza esta investigación es un continuo acrecentamiento de la violencia, desde la década de los 2010, hasta el año de publicación de la misma. Además comprende una transformación en como el tráfico de drogas transnacional opera.

Atendiendo a esto se señala que el alcaloide se traslada por vía terrestre hasta los puertos de Manta o Guayaquil, desde donde sale por el Océano Pacífico. Es una autopista de la cocaína según Insign Crime (Bargent, 2019). Washington incluyó a “Ecuador en su lista de países con mayor tráfico o producción de drogas.” (Pichel, 2021, párr. 2). Más de un tercio de la producción de cocaína en Colombia pasa por Ecuador. En 2021 se decomisaron alrededor de 136 toneladas de droga; mientras que en 2024 la cifra aumento a 302 toneladas de droga (Policía Nacional, 2025). La fumigación y erradicación de cultivos ilícitos en Colombia produjo el traslado de operaciones Ecuador. (Pichel, 2021). Mismo que está dentro de la Economía del narcotráfico, hay 700 hectáreas de cultivos ilícitos de hoja de coca al norte y rutas de abastecimiento (Rivera-Rhon et al., 2020). En Ecuador la criminalidad ha aumentado en notablemente desde 2021 (Borja, 2022). Se ha producido un alto índice de delincuencia y un caos en el sistema carcelario. Las bandas delincuenciales están vinculadas a los carteles mexicanos de la droga como son Los Choneros ligada al Cártel de Sinaloa; y otras como los Tiguerones, Los Lobos y Los Lagartos, ligadas al Cártel de Jalisco Nueva Generación (Paredes, 2021). En septiembre de 2021 hubo la peor masacre en el Centro de Privación de Libertad 1 de Guayaquil con 119 fallecidos y 81 heridos entre otras. Internamente, para combatir el tráfico se debe dismantelar la corrupción de instituciones como Dirección de Aviación Civil, el sistema judicial, el ejército y la policía (Pichel, 2021),

El tráfico de drogas se configura de manera transnacional, la organización requerida es alta y hay varias naciones involucradas. Requiere la participación y coordinación de muchos actores para la producción, desarrollo, comercio, contrabando, distribución (De León, 2014), y blanqueo de dinero. Es insuficiente para un país la lucha contra el tráfico de drogas aisladamente. Para solventar esto Estados Unidos y Ecuador firmaron un memorando de intercambio de información para combatir el tráfico de drogas: Sistema Cooperativo de Integración de Información Situacional (Ministerio de Defensa Nacional, 2021). Cada país tipifica el narcotráfico. En Ecuador el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) identifica delitos como la producción ilícita, la siembra o cultivo, el tráfico ilícito, la organización o financiamiento para la producción a partir del artículo 219 al 228.

La legislación estadounidense identifica el delito de tráfico de cocaína (Murphy, 2022). La legislación mexicana identifica entre los delitos contra la salud la producción, transporte, tráfico, comercio, suministro de sustancias estupefacientes (Código Penal Federal, 2009). Finalmente en España el tipo básico de tráfico de drogas se encuentra regulado en el artículo 368, y el transporte en el artículo 371 dentro del capítulo de los delitos contra la salud pública (Código Penal, 1995, art. 368 y art. 371).

El objetivo de este estudio es analizar jurídicamente la problemática de la persecución del delito de tráfico de drogas desde el ámbito penal transnacional; considerándose específicamente el transporte de cocaína a gran escala desde Ecuador hacia Norteamérica y Europa. Se analizan 5 puntos importantes: 1.- El tráfico de drogas como delito transnacional. 2.- Normativa aplicable tanto en el ámbito internacional como nacional. 3.- Tipificación del delito de tráfico de drogas y sus penas. 4.- Autoridades u órganos competentes para el juzgamiento de tráfico de drogas en los países seleccionados. 5.- Mecanismos existentes para la cooperación internacional, investigación, juzgamiento y sanción económica.

METODOLOGÍA

En el presente estudio utilizó el enfoque cualitativo “de la investigación social [que] aborda las realidades subjetivas e intersubjetivas como objetos legítimos de conocimientos científicos. Busca comprender ... las lógicas de pensamiento que guían las acciones sociales. Estudia la dimensión interna y subjetiva de la realidad social” (Galeano, 2020, p. 18). Se utiliza en ciencia sociales, por su facilidad para comprender los comportamientos de las personas y la interacción de la sociedad.

Se utilizó el método analítico que “es el que procede de lo compuesto a lo simple” (Monlau, 1864, p. 221); se entiende como “análisis de un concepto en tanto que investigación de los subconceptos con los cuales el concepto en cuestión ha sido construido, o de análisis de una proposición ... de los elementos que la componen” (Ferrater, 1981, p. 93). Es decir que permite dividir un problema complejo en sus elementos para estudiarlos separadamente y comprender sus características.

Adicionalmente se usó el método bibliográfico que permite utilizar fuentes “conseguidas a través de la recopilación de material pertinente en libros” (Tamayo, 1992, p. 24), leyes, tratados, normas, artículos académicos, diarios, etc.



RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La investigación se enmarcó en el derecho penal. Se obtuvo como resultados que el delito es una infracción a las leyes de orden social que afecta gravemente el bien común (Universidad de Puerto Rico, 1986). “Fundamenta y posibilita el inicio de un procedimiento penal, y la imposición de la consecuencia jurídica” (Ministerio Público Federal de México, 2005, p. 157). “En el ámbito académico del derecho penal laico unánimemente la doctrina admite que delito es básicamente una conducta típica antijurídica y culpable” (Ramírez, 2001, p. 103). Es decir que para que una conducta sea calificada como delito y pueda ser imputada a una persona deben concurrir estos requisitos. Por otro lado, un delito transnacional es “un acto delictuoso cuyas consecuencias jurídicas pueden deducirse en cualquier parte, con independencia del lugar de comisión del delito” (Reina, 2008, p. 419). Es decir que sus efectos atraviesan las fronteras de un Estado. Y la persecución de responsables y de organizaciones delictivas incumbe a la legislación y autoridades de varios países, así como a la comunidad internacional.

El delito de tráfico de drogas

El tráfico de drogas es un delito de pura actividad, no requiere de resultado, sino que basta con la mera tenencia de droga acompañada del propósito de traficarla (Magro, 2004). El transporte es una parte importante del tráfico de drogas, es una actividad ilícita relacionada con la cadena de distribución de estupefacientes. “El transporte es una actividad necesaria para llevar a cabo la fase de la distribución dentro de un proceso económico” (Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2012, p.8). Se requiere para llevar la mercancía de un lugar a otro, puesto que donde se fabrica no es el mismo lugar donde se vende. Las drogas producen daño en la sociedad, la mayoría de legislaciones las han prohibido y han tipificado las actividades relacionadas al tráfico.

Cuando se establece la autoría de este delito, las penas pueden variar dependiendo de las circunstancias: las agravantes aumentan la apreciación de la culpabilidad del acusado; y las atenuantes la disminuyen. Se las usa en derecho penal para establecer el *Quantum* de la pena; es decir, hacerla proporcional en caso concreto, ajustada a los hechos imputados, dentro del límite superior e inferior de pena establecida para el delito.

Normativa para combatir el tráfico de drogas como delito transnacional

Los principales instrumentos internacionales que permiten la lucha contra el tráfico de drogas incluyen tratados y convenios internacionales de carácter penal sustantivo y adjetivo. Se incorpora también normativa del derecho al debido proceso como limitante de la autoridad y para asegurar la validez de los procedimientos. Existen instrumentos internacionales aplicables sobre la extradición que posibilitan el juzgamiento de extranjeros según el principio de efecto como extensión de la territorialidad del *ius punendi*. En este apartado se incorpora legislación de Ecuador, México, Estados Unidos y España sobre el delito estudiado. Como se observa en la tabla 1, los instrumentos internacionales pueden ser multilaterales o bilaterales.

Tabla 1. Instrumentos internacionales para la lucha contra el tráfico de drogas transnacional.

Multilaterales	
Normas	Organizaciones
Convención Única sobre Estupefacientes, de 1961 y su Protocolo, de 1972.	Naciones Unidas
Convención sobre Sustancias Psicotrópicas, de 1971.	Naciones Unidas
Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988.	Naciones Unidas
Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos de 2000.	Naciones Unidas
Declaración Universal de Derechos Humanos.	Naciones Unidas
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Naciones Unidas
Decisión Marco 2004/757/JAI.	Unión Europea
Decisión Marco 2002/584/JAI.	Unión Europea
Programa Interamericano de Acción de Rio de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1986.	OEA
Convención Interamericana Sobre Extradición de 1981.	OEA
Bilaterales	
Normas	Países
Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador del 24 de abril de 2006.	Ecuador y México
Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América del 28 de junio de 1872.	Ecuador y USA.
Tratado Complementario de Extradición entre el Ecuador y Estados Unidos de América, del 22 de septiembre de 1939.	Ecuador y USA.
Tratado sobre Extradición entre el Reino de España y la República del Ecuador del 28 de junio de 1989.	Ecuador y España
Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, de 1978.	México y USA.
Tratado de extradición y asistencia mutua en materia penal, que entró en vigor el 1 de junio de 1980.	México y España.
Acuerdo de Extradición entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América de 2003.	España (UE) y USA.
Tratado de Extradición entre España y EEUU de 29 de mayo de 1979.	España y USA.

Nota. No existen convenios explícitos sobre extradición o sobre lucha contra el narcotráfico entre Ecuador y Estados Unidos, México o España.

En lo referente a legislaciones nacionales se recurre a la información establecida en la tabla 2; debido a la extensión del presente documento, no se hacen explicaciones exhaustivas sobre norma jurídica, siendo enunciativa, una fuente de información de consulta para quienes deseen profundizar en el tema.

Tabla 2. Normas internas penales y procesales de Ecuador, México Estados Unidos y España.

Norma	ECU	MEX	USA	ESP
Constitución de la República del Ecuador, artículos 75, 76, 77, 79. (CRE, 2008)	X			
Código Orgánico Integral Penal, artículos 14, 20, 21, 41, 44, 47, 70, 140, 219, 220, 221, 280, 369, 496, 580-633 (COIP, 2014).	X			
Código Orgánico de la Función Judicial artículos 186, 208, 220, 221, 224, 225 (COFJ, 2009).	X			
Código Penal Federal, sección sobre los delitos contra la salud, artículos 193, 194-198 (CPF, 1931).		X		
Ley de Extradición Internacional artículo 14 (LEI, 1975).		X		
Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (LFCDO, 1996).		X		
Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP, 1934).		X		
Secciones de la 951 a la 971 de la Ley de Sustancias Controladas (CSA, 1971, sec. 951-971 CSA).			X	
Las leyes de Massachusetts General capítulo 96 C, sección 32E(b) (Murphy, 2022).			X	
En el ámbito procesal normas sobre los jueces de distrito, las cortes de apelación y la Corte Suprema formada por nueve magistrados (Cassel, 1997, p. 371).			X	
Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, artículos 21, 22, 371 (CP, 1995).				X
Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, Ley de Enjuiciamiento Criminal (LEC, 1882, Título II, Capítulo 1 y 2).				X

Nota. En el caso de Estados Unidos también se debe considerar las normas jurisprudenciales.

Tipificación del delito de tráfico de drogas y sus penas

En este apartado se estudia este delito y delitos relacionados desde las legislaciones de cuatro países: Ecuador, México, Estados Unidos y España. Se considera para el estudio al transporte de cocaína a gran escala. En Ecuador el tráfico de drogas está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal artículo 220, bajo la figura de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Esta norma penal indica que:

1. 1. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, importe, exporte, tenga o posea con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, ... será sancionada con pena privativa de libertad ... d) Gran escala de diez a trece años. (COIP, 2014, art. 220)

Es decir que penaliza la participación en toda la cadena de producción y distribución de la droga. Además, establece una escala con el principio de proporcionalidad.

En México existe el delito de producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos (CPF, 1931, art. 193). La pena aplicable es de diez a veinte y cinco años de prisión como pena privativa de la libertad; y como pena pecuniaria, una multa de hasta quinientos días. (CPF, 1931, art. 194). Misma que se calcula con relación a la percepción diaria de ingresos partiendo del salario mínimo vigente.

En Estados Unidos las penas pueden ser muy elevadas; la concurrencia de delitos y penas es más estricta. Además, existen penas mínimas obligatorias establecidas por el Congreso que agravan la situación de los procesados. La cocaína está catalogada como una sustancia clase b según las leyes de Massachusetts General capítulo 96 C, sección 32E b Las penas por tráfico superior a 200 gramos van desde la obligatoria de 15 años, hasta la máxima sentencia de 20 años. Y una pena pecuniaria desde los 50 000 hasta 500 000 dólares americanos (Murphy, 2022).

En España existe el delito de transporte, de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y cualesquiera otros productos adicionados, y se lo castiga con una pena de prisión de tres a seis años y multa del triple del valor de la mercancía ilegal (CP, 1995, art. 371). Por tanto, es un delito que faculta a los agentes a la aprensión y a las autoridades para el juzgamiento de quienes cometan este ilícito.

Sobre las circunstancias modificatorias de la infracción penal, una de las agravantes más comunes es la reincidencia. Según la Convención Única de 1961 Sobre Estupefacientes las condenas pronunciadas en el extranjero se las considerará para determinar reincidencia (CUSE, 1961, art. 36). Con esto se evita que las limitantes del derecho penal nacional impidan la persecución y aplicación de penas en otros países. Y limita también la posibilidad de adquirir beneficios procesales o penitenciarios.

Autoridades competentes para juzgar el tráfico de drogas

En este apartado se hará un análisis de cuál es la autoridad competente para juzgar y sancionar el tráfico de drogas, centrado en el transporte de cocaína. Ante quienes deben responder los imputados por esta conducta y quienes son los encargados de garantizar la administración de justicia según cada legislación. En la tabla 3 se plantean escenarios de captura durante el transporte del alcaloide.

Tabla 3. Escenarios de estudio sobre los juzgadores competentes en el transporte de droga.

Escenario	Juzgados/Extraditados	Juzgadores competentes.
Infractores capturados en Ecuador	Juzgados en Ecuador (ecuatorianos y extranjeros). Extraditados (Solo extranjeros).	Tribunal de Garantías Penales (COFJ, 2009, art. 220-221).
Infractores capturados en México	Juzgados en México o Extraditados a Estados Unidos.	Tribunal del lugar donde se cometa el delito (SCJN, 2001).
Infractores capturados en Estados Unidos,	Juzgados en Estados Unidos.	Juez distrital del Distrito Federal de Columbia; mediante las Reglas Federales del Proceso Penal (Cassel, 1997).
Infractores capturados en España.	Juzgados en España o Extraditados a Estados Unidos.	Audiencia Provincial (Poder Judicial España, s.f.)

Nota. En el caso de Estados Unidos se debe considerar la importancia de normas jurisprudenciales.

En la práctica se dan una mezcla de casos en los que conviene tener claro los problemas jurídicos sobre el delito, la competencia y la extradición. Los responsables de estos delitos son capturados en diferentes Estados y en diferentes tiempos, debido a la transaccionalidad del transporte de droga y a la organización necesaria para la ejecución del delito. El organismo competente para el juzgamiento es: en primer lugar el tribunal del Estado donde se cometa el ilícito, y en segundo lugar de donde este tenga efectos. La extradición sería solicitada para extranjeros que sean investigados o que tengan sentencias en su contra por transporte de drogas; y esta se concedería por regla general, a excepción de los nacionales del Estado.

Mecanismos de cooperación internacional para combatir el tráfico de drogas

Existen mecanismos de cooperación para el trabajo investigativo y de juzgamiento de este delito. En la tabla 4 se puede ver de manera resumida.

Tabla 4. Escenarios de estudio sobre los juzgadores competentes en el transporte de droga.

Mecanismos	Características
Mecanismos de investigación	En la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 están: Asistencia judicial recíproca para recibir testimonios, presentar documentos, efectuar inspecciones y entregar documentación bancaria y de bienes (CCTIESP, 1988, art. 7). Establecer y mantener canales de comunicación entre sus organismos para intercambiar información; creación de equipos conjuntos; detección y vigilancia de bienes (CCTIESP, 1988, art. 9 y 10). Sistema Cooperativo de Integración de Información Situacional, para el intercambio de información, Ecuador y Estados Unidos (Ministerio de Defensa Nacional, 2021). Iniciativa Mérida entre México y Estados Unidos, para combatir el narcotráfico y el crimen organizado. Existen Oficinas de la Drug Enforcement Administration (DEA) en México, en Tijuana, Ciudad Juárez, Nogales, Hermosillo, Monterrey, Matamoros, Mazatlán, Guadalajara, Mérida y Ciudad de México (Pérez, 2020). Investigación de las actividades y paradero de los capos de los carteles de droga; procesos documentales y coordinación de diligencias.

Mecanismos de juzgamiento	La extensión de la territorialidad, mediante el principio de efecto, los delitos cometidos en un país pueden ser juzgados por otro, siempre y cuando los efectos del delito perjudiquen a sus nacionales. La extradición es cuando un Estado entrega a otro Estado una persona que ha sido solicitada para el juzgamiento en materia penal o para que cumpla una sentencia. (Gaete 1972). Debe cumplir ciertos requisitos.
Mecanismos económicos	Sanciones que impone el Departamento del Tesoro de Estados Unidos. “Las sanciones OFAC implican el bloqueo de los activos de la persona y la prohibición para celebrar cualquier tipo de transacción, directa o indirecta” (Davidson, 2017, párr. 2). Estas sanciones se deben cumplir por personas naturales y jurídicas de los Estados Unidos y sus filiales en el exterior. Programa de Recompensas contra los Estupefacientes de Estados Unidos, empleado contra actores que trafican con volúmenes altos de estupefacientes. Las personas interesadas en obtener esta recompensa pueden aportar información al gobierno estadounidense que facilite la captura de sospechosos. (Pompeo 2020).

Nota. Debido a la importancia económica de Estados Unidos, sus sanciones tienen efectos globales.

Las penas y las medidas tomadas por diferentes Estados en sus esfuerzos por combatir el tráfico de drogas van desde formas de cooperación y sanciones de índole jurídico-penal; hasta algunas de carácter económico. Finalmente están las recompensas

Como discusión se señala que coincidimos con la postura de Riquelme-Rivera et al. (2019) en su estudio el Crimen Organizado Transnacional (COT) en América del Sur, en que señala que el COT “logra exportar sus estructuras logísticas a Estados en los que no se cuenta con una institucionalización política y social fuerte. ... la inestabilidad generada ... es una consecuencia directa de la expansión de carteles en México” (p. 30). Esto debido a que el tráfico de drogas como delito transnacional es un problema para Ecuador. Los GDOs relacionados con los carteles mexicanos de la droga provocan violencia y criminalidad, además de infiltrar las instituciones públicas.

Se observa que entre las legislaciones de los países estudiados son más los elementos comunes, que las diferencias. Esto se debe en parte a que se han trasladado las disposiciones extranjeras al derecho interno. Secundando lo señalado por Cordini (2018) sobre el Derecho Penal, que “ya no puede ser pensado como un producto exclusivo del legislador nacional. ... nuevas figuras delictivas son delineadas en espacios internacionales. ... [compartiendo] la política criminal de los EEUU ... en el diseño de los nuevos tipos delictivos” (p. 1163). Estas similitudes hacen operativa la lucha contra el tráfico de drogas como delito transnacional. El marco legal permite una adecuada investigación, persecución, juzgamiento y sanción de los responsables del delito. Hay delitos específicos que se

cometen en el origen de la droga como la producción y en su destino como la distribución; sin embargo, las naciones se atraviesan cuando se comete el delito de transporte. Los principales instrumentos internacionales tratados y convenios carácter penal sustantivo y adjetivo; así como sobre la extradición. Organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos y Consejo de la Unión Europea, han emitido normas para combatir estos delitos relacionados; normas que posteriormente son incorporadas en las legislaciones nacionales de los Estados miembros. Entre las más importantes esta la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988. Además, es necesario puntualizar que todos los Estados estudiados tienen tratados bilaterales entre ellos sobre extradición.

El conocimiento de los ordenamientos jurídicos internos permite una clara orientación de las prohibiciones penales y obligaciones procesales con que se debe actuar en el caso de la persecución de estos delitos. Ecuador establece las sanciones para delitos relacionados con drogas en el Código Orgánico Integral Penal; México en el Código Penal Federal; Estados Unidos en la Ley de Sustancias Controladas; y España en su respectivo Código Penal. Las penas por el transporte de cocaína a gran escala son en Ecuador de 10 a 13 años, en México de 10 a 25 años, en Estados Unidos de 15 a 25 años y en España de 3 a 6 años; siendo que estas pueden variar reduciéndose o aumentando en virtud de las circunstancias atenuantes y agravantes que considera cada legislación. Resulta especial el caso de Estados Unidos, donde en caso de concurrencia con otros delitos como asesinato, típicos en el operar del COT, la pena puede llegar a cadena perpetua. También se imponen penas económicas como multas. Para el juzgamiento y sanción son competentes los respectivos tribunales de cada país; mientras que para la investigación lo es los agentes fiscales. La competencia se puede dar por el país donde se cometió el delito así como donde se generan los efectos negativos del mismo. Aparece entonces la necesidad de la extradición. Esta es posible siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos. Por regla general la extradición de nacionales esta proscrita, aunque con ciertas excepciones, como en el caso de México y Estados Unidos.

Finalmente, se cuenta con mecanismos de cooperación. Estos pueden ser para la investigación que posibilitan el actuar conjunto de las instituciones y el despacho de diligencias. La iniciativa Mérida, si se compara con otros estudios como Barreda (2014) se ve que no ha obtenido los resultados deseados.

Existen también mecanismos para el juzgamiento que posibilitan la competencia de tribunales del país afectado y del más interesado en la sanción de los responsables por el principio de efecto y la extradición; y mecanismos económicos como sanciones económicas y recompensas.

Se observa en este documento: como interactúan los diferentes sistemas jurídicos, investigativos y penales; a fin de evitar trabas por las limitaciones propias del derecho interno de cada país, y como actuar para evacuar diligencias, realizar cooperación y solicitar el juzgamiento de autores, coautores, etc.; con enorme utilidad práctica.

CONCLUSIONES

Se analizó jurídicamente la problemática de la persecución del delito de tráfico de drogas, desde el ámbito penal transnacional, con el fin de comprender contextualmente el problema en el Ecuador y su transporte a México, Estados Unidos y España; la normativa internacional aplicable; y la normativa penal interna de cada país sobre el transporte de cocaína a gran escala. Se identificaron los órganos competentes para el juzgamiento; y como interactúan los mecanismos de cooperación internacional para la investigación, el intercambio de información, la extradición, y la sanción. El tema es crucial para evitar el aumento de la delincuencia relacionada con las drogas y disminuir el número de víctimas de esta actividad ilícita.

Sobre el tráfico de drogas, se identificó que es un delito en que basta con la mera tenencia de droga y el propósito de traficarla. Todas las actividades desde la producción, e transporte y la distribución están penadas en Ecuador, México, Estados Unidos y España. La tipificación de conductas similares, en los diferentes Estados, permite la extradición.

En el ámbito internacional los instrumentos más afectivos son la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988; la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos; la Decisión Marco 2004/757/JAI, emitida por la Unión Europea; y los acuerdos bilaterales de extradición. En el ordenamiento jurídico interno operan las leyes penales donde se encuentran las prohibiciones y sus circunstancias atenuantes; así como las leyes procesales y constituciones de cada Estado donde se encuentra el debido proceso y los derechos.

Los tribunales competentes para juzgar el transporte de drogas son: en Ecuador un Tribunal de Garantías Penales, En Estados Unidos el Juez Distrital del Distrito Federal de Columbia, en México el tribunal del lugar donde se cometa el delito, y en España la Audiencia Provincial.

Como mecanismos de cooperación internacional para combatir el tráfico de drogas Se han señalado tres tipos de mecanismos de cooperación: para la investigación como la iniciativa Mérida entre Estados Unidos y México, para el juzgamiento la extradición, y para las sanciones económicas, como las que impone el Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Se observa como las leyes se han adaptado a las características propias de este delito para perseguirlo desde el ámbito transnacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ambos, K. (2007). Los fundamentos del Ius Puniendi nacional; en particular, su aplicación extraterritorial. Boletín Mexicano de Derecho Comparado 40 (119), 267-293.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n119/v40n119a1.pdf>.
- Bacardi, A. (1878). Nuevo Colon: Tratado del derecho militar de España y sus Indias. Sucesores de N. Ramírez.
- Bargent, J. (30 de octubre de 2019). Ecuador: autopista de la cocaína hacia Estados Unidos y Europa. Insign Crime. <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/ecuador-autopista-de-la-cocaina-hacia-estados-unidos-y-europa/>.
- Barreda Vidal, P. (2014). La cooperación bilateral México-Estados Unidos contra la delincuencia organizada trasnacional en el marco de la Iniciativa Mérida. Revista IUS, 8(34), 42-60.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200004&lng=es&tlng=es.
- Begoña, A. (2006). Y si mi hijo se droga?/ If My Son Drugs Himself?. Random House Mondadori.
<https://books.google.com.ec/books?id=c3tK9Y2koSYC>.
- Borja, M. (31 de enero de 2021). La violencia en Ecuador no se curará solo con más policías, aunque Lasso parece no entenderlo todavía. The Washington Post.
<https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2022/01/31/violencia-ecuador-guayaquil-militarizacion-guillermo-lasso-policia/>.



- Cassel, D. (1997). El Sistema Procesal Penal de Estados Unidos. *Revista Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM* (4). 349-375.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1655/10.pdf>.
- Código Orgánico de la Función Judicial [COFJ]. Registro Oficial Suplemento 544 de 2009. 9 de marzo de 2009 (Ecuador).
https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf.
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Registro Oficial Suplemento 180 de 2014. 10 de febrero de 2014 (Ecuador).
https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf.
- Código Penal [CP]. Ley Orgánica 10 de 1995. 23 de noviembre de 1995 (España).
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>.
- Código Penal Federal [CPF]. Decreto 2 de 1931. 14 de agosto de 1931 (México).
https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo7.pdf.
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Registro Oficial 449. 20 de octubre de 2008 (Ecuador). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.
- Controlled Substances Act [CSA]. 91-513. 1 de mayo de 1971 (Estados Unidos).
<https://faolex.fao.org/docs/pdf/sa103287.pdf>.
- Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas [CCTIESP]. 1988.
<https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/illicit-trafficking.html>.
- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes [CUSE]. 25 de marzo de 1961.
https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Ebook/The_International_Drug_Control_Conventions_S.pdf.
- Cordini, N. (2018). Derecho penal transnacional: hacia una dogmática jurídico-penal regional. *Política criminal*, 13(26), 1140-1169. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000201140>.
- Davidson, G. (7 de diciembre de 2017). Lista OFAC en los Estados Unidos: sanciones y consecuencias. IRGLOBAL. <https://www.irglobal.com/article/lista-ofac-en-los-estados-unidos-sanciones-y-consecuencias/>.



De León, B. (2014). Aprendizaje criminal en Colombia. Un análisis de las organizaciones narcotraficantes. Ediciones de la U. <https://biblioteca.ucatolica.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=79110>.

Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo de la Unión Europea relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas. 25 de octubre de 2004. <https://www.boe.es/doue/2004/335/L00008-00011.pdf>.

Ferrater, J. (1981). Diccionario de Filosofía. Alianza. <https://profesorvargasguillen.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/10/jose-ferrater-mora-diccionario-de-filosofia-tomo-i.pdf>.

Gaete, E. (1972). La extradición ante la doctrina y la jurisprudencia, 1935-1965. Editorial Jurídica de Chile. https://books.google.com.ec/books/about/La_extradici%C3%B3n_ante_la_doctrina_y_la_ju.h?hl=es&id=92Zn4_-G36UC&redir_esc=y.

Gaete, E. (1972). La extradición ante la doctrina y la jurisprudencia, 1935-1965. Editorial Jurídica de Chile.

Galeano, M. (2020). Diseño de proyectos en la investigación cualitativa. Universidad Eafit. https://books.google.com.ec/books?id=Xkb78OSRMI8C&source=gs_navlinks_s.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI. (2012). Transporte público en los Estados Unidos Mexicanos. Censos Económicos 2009. INEGI. https://books.google.com.ec/books?id=A7_ODwAAQBAJ&source=gs_navlinks_s.

Ley de Enjuiciamiento Criminal [LEC]. Gaceta de Madrid núm. 260. 14 de septiembre de 1882 (España). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>.

Ley De Extradición Internacional [LEI]. 29 de diciembre de 1975. (México). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Extradicion_Internacional.pdf.

Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada [LFCDO]. 7 de noviembre de 1996 (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf>.

Magro, V. (2004). Guía práctica de la casuística existente en los delitos contra la salud pública: especial referencia a los delitos relativos al tráfico de drogas y su casuística. La Ley.



https://books.google.com.ec/books/about/Gu%C3%ADa_pr%C3%A1ctica_de_la_casu%C3%ADstica_existe.html?id=CCxpKtjZZ0IC&redir_esc=y.

Ministerio de Defensa Nacional (2021). Ecuador y Estados Unidos fortalecen sus relaciones en materia de seguridad y defensa. Ministerio de Defensa Nacional. <https://www.defensa.gob.ec/ecuador-y-estados-unidos-fortalecen-sus-relaciones-en-materia-de-seguridad-y-defensa/>.

Ministerio Público Federal de México (2005). Revista mexicana de justicia 10-12. Ministerio Público Federal de México y Procuraduría General de la República. <https://books.google.com.ec/books?id=ORROAAAAMAAJ&hl=es>.

Monlau, P. (1864). Curso de Psicología y Lógica. Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra. https://books.google.com.ec/books?id=ZGuszI-JlekC&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Murphy, P. (2022). Tráfico de Drogas. Boston Criminal Lawyers. <https://www.bostoncriminaldefenselawyers.com/espanol/trafico-de-drogas/>.

Paredes, N. (30 de septiembre de 2021). Ecuador: 4 claves que explican qué hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos, la peor de la historia del país. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58748756>.

Patiño, D. (2024). La lucha internacional contra el tráfico de drogas. *Revista Digital de Ciencias Jurídicas* *UNIANDÉS* 7(1), 64-79. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/download/3349/3867/14414>.

Pérez, C. (26 de octubre de 2020). ¿Qué hace la DEA en México?. Nexos. <https://seguridad.nexos.com.mx/que-hace-la-dea-en-mexico/>.

Pichel, M. (2021). Cómo Ecuador pasó de ser país de tránsito a un centro de distribución de la droga en América Latina (y qué papel tienen los carteles mexicanos). BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58829554>.

Poder Judicial España. (s.f.). Audiencia Provincial. Poder Judicial España. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Pais-Vasco/Organos-judiciales/Organos-judiciales-en-el-Pais-Vasco/Audiencia-Provincial/>.

Policía Nacional. (2025). Más de 302 toneladas de droga incautada en el 2024 fueron destruidas utilizando el método de encapsulamiento. Noticias Policía. Recuperado el 16 de mayo de 2025



de <https://noticias.policia.gob.ec/mas-de-302-toneladas-de-droga-incautada-en-el-2024-fueron-destruidas-utilizando-el-metodo-de-encapsulamiento/>.

Pompeo, M. (8 de octubre de 2020). El Programa de Recompensas contra la Delincuencia Organizada Transnacional solicita información para llevar ante la justicia a ciudadano venezolano. Departamento de Estado. <https://2017-2021-translations.state.gov/2020/10/08/el-programa-de-recompensas-contra-la-delincuencia-organizada-transnacional-solicita-informacion-para-llevar-ante-la-justicia-a-ciudadano-venezolano/index.html>.

Ramírez, A. (2001). En búsqueda de una teoría general del delito canónico. Pontificia Universidad Javeriana. https://books.google.com.ec/books?id=ij0HCQ10_1YC&source=gb_s_navlinks_s

Reina C. (2008). Huellas de una lucha. Universidad de Indiana.

Riquelme-Rivera, J., Salinas-Cañas, S. y Franco-Severino, P. (2019). El Crimen Organizado Transnacional (COT) en América del Sur. Respuestas regionales. Estudios internacionales (Santiago), 51(192), 9-33. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2019.52781>.

Rivera-Rhon, R. y Bravo, C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad (28), 8-29. doi.org/10.17141/urvio.28.2020.4410.

Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. Tesis de Contradicción 44/2000-P; 18 de enero del 2001.

Tamayo, A. (1992). Derecho en los Andes: un estudio de antropología jurídica. Centro de Estudios País y Región.

Universidad de Puerto Rico. (1986). Revista jurídica de la Universidad de Puerto Rico 55. Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Zúñiga, L. (2021). La captura del Estado peruano por el narcotráfico: El caso de Los Cuello Blanco del Puerto. *Perfil Criminológico* 29 (s.n.), 7-23. <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/RevistaCriminalidad-Organizada.pdf>.

